

Constancia secretarial: Manizales, veintidós (22) de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no se han iniciado las diligencias de notificación de la demandada Beatriz Eugenia Blanco Murcia.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintidós (22) de septiembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafetero contra María Gladys Valencia Ocampo y Beatriz Eugenia Blanco Murcia radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00521-00.

Revisado el expediente se advierte no se han iniciado las gestiones de notificación de la demanda Beatriz Eugenia Blanco Murcia.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice las gestiones de notificación de Beatriz Eugenia Blanco Murcia del auto que libró mandamiento de pago en su contra en la dirección electrónica para efectos notificación anunciada por la misma ejecutada en escrito presentado el 25 de septiembre de 2019 y conforme al procedimiento previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

La providencia se fija en estado No. 106 del 23/09/2020. Lfc.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e401c1944d7e3f64afa97b1ea2e1f6645713b7e018847e7e292c6b961df8b314**

Documento generado en 22/09/2020 01:39:04 p.m.